



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 829-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 24 de Setiembre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 1371-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, emitida contra DULCIPPIAN S.A.C. identificado con RUC N° 20492477452;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1371-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, en el primer párrafo del I Considerando:

DICIENDO:

“Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 6886-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 19 de agosto del 2023, (...)”

“(...) a nombre del administrado DULCIPPAN S.A.C., (...)”

DEBIENDO DECIR:

“Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 6886-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 19 de septiembre del 2023, (...)”

“(...) a nombre del administrado DULCIPPIAN S.A.C., (...)”

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1371-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, en el segundo párrafo del I Considerando.

DICIENDO:

“(...) a nombre del administrado DULCIPPAN S.A.C., (...)”



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : xkQzpw



Municipalidad de Santiago de Surco

DEBIENDO DECIR:

“(…) a nombre del administrado DULCIPPIAN S.A.C.,(…)”

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N.º 507-MSS y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR los errores materiales incurridos en la Resolución de Sanción Administrativa N° 1371-2024-SGFCA-GSEGC-MSS de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactado de la siguiente manera:

“Que, conforme al Acta de Fiscalización N° 6886-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 19 de septiembre del 2023, (...)”

“(…) a nombre del administrado DULCIPPIAN S.A.C.,(…)”

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material incurrido en el segundo párrafo del Punto I: **HECHOS DETECTADOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION** de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1371-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactado de la siguiente manera:

“(…) a nombre del administrado DULCIPPIAN S.A.C.,(…)”

ARTÍCULO TERCERO: Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa N.º 1371-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Señor : DULCIPPIAN S.A.C

Domicilio : JR. GRAU N° 469 URB. CERCADO - SANTIAGO DE SURCO

RARC/rkss



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : xkQzpw

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe